



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL**

Sincelejo, siete (7) de abril de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2017-00100-00
ACCIONANTE: ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA
COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL
NATURALEZA: ACCIÓN DE TUTELA

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE, en nombre propio, presentó acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL**, con el fin que se proteja sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad y al trabajo.

Pues bien, como quiera que la mencionada solicitud reúne los requisitos legales se admitirá, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la Tutela presentada por el señor **ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE**, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL**

SEGUNDO: Requiérase a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL**, para que se pronuncie por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, sobre las razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la presente acción, con la prevención legal de que dicho informe se presume rendido bajo la gravedad de juramento, y que la omisión injustificada de lo que se les solicita, dará lugar

a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se ordena publicar la tutela formulada y el presente auto admisorio, en la página web de la Rama Judicial, a efectos de su publicidad.

CUARTO: Por la Secretaría, líbrense en forma inmediata, las comunicaciones telegráficas o por telefax, correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado

